



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del presente proceso informándole que por auto del 6 de julio de 2022, una vez vencido el término del emplazamiento a los demandados, se designó curador *ad litem*, mismo que se verifica se notificó a dirección diferente a la registrada en el SIRNA. De igual modo se verifica en el expediente que la demandada MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ se notificó personalmente a través del centro de servicios judiciales. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 15 de septiembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **MELVA ROSA OCAMPO CORTÉS
LUCENY OCAMPO CORTÉS
GLORIA ESPERANZA OCAMPO CORTÉS**
Demandados: **BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO
MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ
JOSE RODRÍGO OCAMPO VÁSQUEZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado: **1700140030102021-00225-00**

Vista la constancia Secretarial que antecede, debe en primera medida, tenerse por debidamente notificada a la demandada, BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO de la demanda dentro del proceso que nos ocupa a partir del 5 de agosto de 2022, data en la que se notificó por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

Así las cosas, y atendiendo a que por auto del 6 de julio se designó al doctor JUAN CARLOS COLMENARES GOMEZ para que representara a los demandados y a las demás personas indeterminadas dentro del presente proceso; en lo pertinente a la codemandada BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 56 del Código General del Proceso, revocando la representación que este despacho le ordenó al mentado apoderado judicial, y por tratarse de un proceso dentro del cual debe surtir el derecho de postulación, por Secretaría se requerirá a la demandada para que proceda a nombrar un apoderado judicial que represente sus intereses dentro del proceso de marras.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Finalmente, al evidenciar este Despacho que el curador *ad litem* se notificó a una dirección de correo electrónico que difiere de la que tiene registrada en el SIRNA, se ordenará por Secretaría notificarle el presente auto junto con el adiado el 6 de julio de 2022 al correo electrónico bufete@litiscolabogados.com previniéndolo sobre la obligatoriedad de su designación en los términos del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.156 del 16 de septiembre de 2022
Secretaría